



*Embajada de la República del Paraguay
ante el Reino de Bélgica, Reino de los Países Bajos, Gran Ducado de
Luxemburgo y Misión Permanente ante las Comunidades Europeas
Bruselas - Bélgica*

EP/BL/1012/N°716/09

Ref: Corte Penal Internacional.

La **Embajada de la República del Paraguay** se dirige muy atentamente a la **Corte Penal Internacional -Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes**, en ocasión de remitir por adjunto, la nota DM/AJ/190/2009 de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores, que hace referencia al "Plan de Acción para conseguir la Universalidad y la Plena Aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional", adoptado por Resolución ICC-ASP/5/Res.3 del 1 de diciembre de 2006.

Al respecto, remite la información requerida adjuntando las respuestas al Cuestionario sobre las medidas tomadas con respecto a las leyes de aplicación del Estatuto de Roma.

La **Embajada de la República del Paraguay**, hace propicia la oportunidad para renovar a la **Corte Penal Internacional -Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes** las expresiones de su más alta consideración.

Bruselas, 10 de Septiembre de 2009



A la
CORTE PENAL INTERNACIONAL
Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes
La Haya, Reino de los Países Bajos



ASP/2009/658



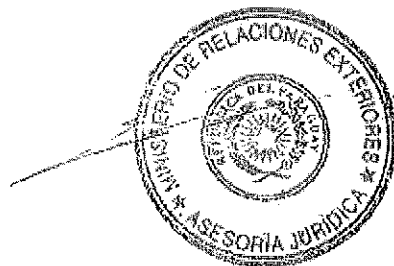
República del Paraguay
Ministerio de Relaciones Exteriores
- Asesoría Jurídica -

DM/AJ/N° 190 /2009

El MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – Asesoría Jurídica - presenta sus atentos saludos a la CORTE PENAL INTERNACIONAL – Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes – con el objeto de hacer referencia a la Nota ICC-ASP/8/S/PA/19 relativa al “Plan de Acción para conseguir la Universalidad y la Plena Aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional”, adoptado por Resolución ICC-ASP/5/Res.3 del 1 de diciembre de 2006.

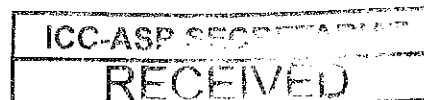
Al respecto, en cumplimiento a lo solicitado por dicha comunicación y lo establecido en el párrafo 6 sub-párrafo (h) del Plan de Acción, se remite adjunto la información requerida. Asimismo, se anexan las respuestas al Cuestionario sobre las medidas tomadas con respecto a las leyes de aplicación del Estatuto de Roma. Los datos de referencia serán transmitidos, igualmente, por correo electrónico.

El MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – Asesoría Jurídica - hace propicia la oportunidad para reiterar a la CORTE PENAL INTERNACIONAL – Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes – las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Asunción, 26 de agosto de 2009.

A la
CORTE PENAL INTERNACIONAL
Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes
La Haya, Reino de los Países Bajos



02 SEP 2009

ASP/2009/638



República del Paraguay
Ministerio de Relaciones Exteriores
- Asesoría Jurídica -

**PLAN DE ACCIÓN DE LA ASAMBLEA DE LOS ESTADOS PARTES
PARA CONSEGUIR LA UNIVERSALIDAD Y LA PLENA APLICACIÓN
DEL ESTATUTO DE ROMA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL**

Información Párrafo 6 sub-párrafo (h)

i) Información sobre los obstáculos a la ratificación o la plena aplicación con que se enfrentan los Estados:

Se ha conformado una comisión interinstitucional, integrada por representantes de la Corte Suprema de Justicia, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Ministerio Público (Fiscalía General del Estado), y del Ministerio de Justicia, entre otros, para el estudio y formulación de un proyecto de Ley para la implementación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Entre los obstáculos para la implementación se podrían citar las conductas penales establecidas por el Estatuto, las cuales deben ser correctamente identificadas y analizadas con la legislación penal paraguaya. Además, se requiere de asistencia técnica de expertos en materia protección de derechos humanos.

ii) Las estrategias o planes de acción, nacionales o regionales, para promover la ratificación y/o plena aplicación:

Se ha conformado una comisión interinstitucional para el estudio y formulación de un proyecto de Ley para la implementación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional con representantes de la Corte Suprema de Justicia, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Ministerio Público, y del Ministerio de Justicia y Trabajo, entre otros.

iii) Las necesidades de asistencia técnica y de otra índole y los programas de prestación de esa asistencia:

Se necesita contar con la mayor asistencia técnica posible en relación a la aplicación del Estatuto de Roma, para lo cual sería importante la realización de conferencias o seminarios, e inclusive charlas que fueran proporcionadas por expertos en Derecho Penal Internacional, a los efectos de difundir y dar el debido enfoque al Proyecto de Ley para la Implementación del Estatuto.



República del Paraguay
Ministerio de Relaciones Exteriores
- Asesoría Jurídica -

iv) Las manifestaciones y actividades previstas:

Se tiene previsto realizar los últimos ajustes al Proyecto de Ley de Implementación del Estatuto de Roma y posteriormente remitir el mismo al Congreso de la Nación para su estudio y posterior aprobación.

v) Ejemplos de leyes de aplicación del Estatuto de Roma:

La Comisión interinstitucional cuenta con modelos de leyes extranjeras que sirvieron para la implementación del Estatuto de Roma. Las mismas son herramientas de consulta permanente.

vi) Acuerdos de cooperación bilateral entre la Corte y los Estados Partes:

Hasta el día de la fecha, no existen acuerdos de cooperación bilateral entre la Corte Penal Internacional y la República del Paraguay.

vii) Soluciones a los problemas constitucionales derivados de la ratificación

No han sido detectados problemas constitucionales para la ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

viii) Puntos nacionales de contacto para cuestiones relacionadas con la promoción de la ratificación y la plena aplicación:

El punto de contacto nacional para la implementación del Estatuto de Roma es el Ministerio de Relaciones Exteriores, Asesoría Jurídica, cuyos datos son los siguientes:

Encargado: Abogado Ernesto Velázquez Argaña (Asesor Jurídico)

Dirección Postal: Palacio Benigno López. 1er Piso. Palma esquina 14 de Mayo. Asunción. Paraguay

Teléfono: (595) 21 – 492 162 / (595) 21 – 4148 126

Correo electrónico: ajuridica@mre.gov.py



República del Paraguay
Ministerio de Relaciones Exteriores
- Asesoría Jurídica -

**CUESTIONARIO PARA LOS ESTADOS PARTES SOBRE LAS LEYES DE
APLICACIÓN DEL ESTATUTO DE ROMA**

1. Ha adoptado su Gobierno leyes de aplicación del Estatuto de Roma (“el Estatuto”)?

No, hasta el día de la fecha no existe una Ley de aplicación del estudio del Estatuto de Roma.

EN CASO DE QUE LA RESPUESTA SEA NEGATIVA.

Parte A

2. Qué medidas ha tomado su Gobierno a nivel legislativo para la plena aplicación de las disposiciones del Estatuto en la legislación nacional?

Se ha formado una comisión interinstitucional para el estudio y formulación de un proyecto de Ley para la Implementación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional con representantes de la Corte Suprema de Justicia, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Ministerio Público y del Ministerio de Justicia y Trabajo.

3. Qué obstáculos, de haberlos, ha encontrado su Gobierno en relación con sus esfuerzos para promover la aplicación de las disposiciones del Estatuto?

Las dificultades encontradas durante la redacción del proyecto de Ley para la Implementación del Estatuto de Roma principalmente radicaron en la adecuación de la terminología penal internacional, especialmente en cuanto a los crímenes de guerra y a la terminología criminal militar. Igualmente, se podría mencionar el no contar con una mayor asistencia técnica en relación a la aplicación del Estatuto de Roma en otros países.

4. Qué tipo de asistencia podría coadyuvar los esfuerzos de su gobierno para la plena aplicación de las disposiciones del Estatuto?

Sería importante contar con una visión de expertos en Derecho Penal Internacional, a los efectos de tener mayor información y poder dar el debido enfoque al Proyecto de Ley para la Implementación del Estatuto. Asimismo, sería importante conocer el mecanismo de selección de los miembros de la Corte Penal, a los efectos de ir estableciendo el perfil del candidato a ocupar dicho cargo, o en su caso, apoyar la candidatura de un jurista extranjero de reconocida experiencia en la materia.